



TEXTO SUSTITUTORIO
PROYECTO DE LEY 202-2021-CR

**LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DEL MES DE
FEBRERO COMO DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE
PESCADO**

Artículo 1. Día Nacional del Consumo de Pescado

Se declara a nivel nacional el primer domingo del mes de febrero de cada año como Día Nacional del Consumo de Pescado.

Artículo 2. Acciones para el cumplimiento de la ley

El Ministerio de la Producción, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de sus competencias y funciones, disponen las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Lima 31 de marzo de 2022.


BERNARDO QUITO SARMIENTO